



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación N°00514
2019-00674-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARÍA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y el **BANCO DE BOGOTÁ**, se pone en conocimiento de las partes la respuesta al requerimiento allegada por la codemandada PORVENIR S.A, por el término de tres (3) días para lo que estimen pertinente.

Se adjunta vínculo expediente [05001310501320190067400](https://www.poderjudicial.gov.co/web/consultas/verDetalle?tipoConsulta=verDetalleExpediente&idExpediente=05001310501320190067400) (dar click en el radicado). Por favor descargar los archivos para evitar errores, además que el acceso expira en 15 días.

Ahora, de conformidad con lo indicado en el auto que antecede, se ordena exhortar a la entidad PROTECCIÓN S.A. para que informe al Despacho si la señora MARIA AUXILIADORA LÓPEZ BEDOYA C.C. 21.743.314 cuenta o no en su cuenta de ahorro individual con el capital suficiente para tener derecho a la pensión ordinaria de vejez en el RAIS conforme el artículo 64 de la Ley 100 de 1993. El oficio lo tramitará el Despacho por su secretaría.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; abacomedellin@gmail.com ;
beatriz.lalinde@blalinde.com ; alejoaristi024@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
20/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13](#)
[LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07a654d3073ce8ab932900a15b1b8fe503de824cff7ea6544d23f791274f6e1**

Documento generado en 19/05/2022 06:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>